

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 1 DE 2026

“Por medio del cual se emite concepto favorable para la adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en particular en Funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, para la vigencia fiscal 2026”

Página 1 de 6

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 67, literal b, del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el artículo 110 del Decreto Distrital No. 645 del 22 de Diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones.

Que la Resolución SHD - 000191 de 22 de septiembre de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, para las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, señala en el numeral 3.2.1. Modificaciones Presupuestales y el procedimiento para realizar las modificaciones originadas en transferencias adicionales.

Que en el Decreto 645 del 22 de diciembre de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”*, respecto a las modificaciones de las apropiaciones presupuestales, establece en el artículo 110 lo siguiente: *“cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda, el acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada”*.

Que mediante el Decreto Distrital 675 de diciembre 30 de 2025, emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se expide el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, el cual dispone en el artículo 26° frente a la incorporación de recursos adicionales que: *“Incorporación de recursos adicionales. Los recursos adicionales de transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional, regional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, y recursos del balance originados con los mismos, se deberán incorporar al presupuesto general del Distrito.*

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 1 DE 2026

“Por medio del cual se emite concepto favorable para la adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en particular en Funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, para la vigencia fiscal 2026”

Página 2 de 6

Situación similar deberá ocurrir con los rendimientos financieros, siempre que en los respectivos convenios se acuerde que los mismos serán del Distrito. Parágrafo. En caso de que los recursos mencionados tengan destinación específica por orden constitucional, legal o judicial, sus rendimientos financieros, y recursos del balance originados con los mismos se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital”.

Que el artículo 11 de la Ley 2468 del 2 de julio de 2025 adiciona el artículo 20A a la Ley 549 de 1999, que establece “(...) Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, por el cien por ciento (100%) del valor apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales para cada vigencia, siempre que tengan saldo en cuenta”.

Que el artículo 2.12.3.8.2.12 del Decreto Único 1068 de 2015, reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, fue modificado por el artículo 3 del Decreto 256 del 23 de febrero de 2022, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con la financiación de obligaciones pensionales con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, y se dictan otras disposiciones en concordancia con el Artículo 199 de la Ley 1955 de 2019”, respecto al pago de las mesadas Pensionales así:

“Pago de mesadas Pensionales corrientes. Las entidades territoriales podrán solicitar anualmente el retiro de recursos del Sector Propósito General del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales-FONPET-, para financiar el pago de las mesadas pensionales corrientes a cargo de la administración central territorial, de la vigencia fiscal en curso.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social/ -DGRESS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinará el monto de recursos que pueden retirar las entidades territoriales del FONPET para financiar el pago de las mesadas pensionales corrientes, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el Fondo, al cierre del semestre anterior, y hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, sobre dicho valor.

El FONPET deberá efectuar el giro de estos recursos al Fondo Territorial de Pensiones, al patrimonio autónomo, encargo fiduciario constituido, o a la cuenta bancaria especial

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 1 DE 2026

“Por medio del cual se emite concepto favorable para la adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en particular en Funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, para la vigencia fiscal 2026”

Página 3 de 6

designada por la entidad territorial para el pago de mesadas pensionales corrientes, de acuerdo con la certificación que el representante legal de la entidad territorial presente a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social.

De los recursos transferidos por el FONPET a las entidades territoriales por concepto de mesadas pensionales corrientes, éstas podrán reembolsar durante la vigencia en curso, los recursos propios que utilizó para pagar las mesadas pensionales corrientes de los meses transcurridos antes de que les llegara el giro de estos recursos. Con los recursos remanentes las entidades territoriales deberán continuar pagando las mesadas pensionales corrientes de los meses que restan de la vigencia en la que se solicitaron los recursos al FONPET, y si aún quedaren reservas pensionales, éstas se deberán incorporar al presupuesto de la siguiente vigencia con destinación específica al pago de obligaciones pensionales...”

Que de acuerdo con el artículo 509 del Decreto Distrital 645 del 22 de diciembre de 2025, “El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, en la proyección anual de solicitud de recursos a apropiar para la siguiente vigencia fiscal, deberá tener en cuenta prioritariamente los recursos del FONPET destinados al pago de pensiones del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., con el fin de realizar el pago de obligaciones pensionales permitidas”.

Que mediante comunicación No. UG-RyP-03838 del 22 de diciembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Director General del FONCEP acerca de la transferencia al Distrito de recursos FONPET teniendo como concepto: Pago nómina de pensionados, enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 352,832,315,369.00) M/Cte.**, para la Cuenta Ahorros de BBVA Colombia No. 309041572, a nombre de Bogotá Distrito Capital.

Que el artículo 65 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, dispuso “el objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP tiene las siguientes funciones básicas: (...) b. Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos”.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 1 DE 2026

“Por medio del cual se emite concepto favorable para la adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en particular en Funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, para la vigencia fiscal 2026”

Página 4 de 6

Que el literal b) del artículo 67 del Acuerdo antes citado, dispuso que la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones la de *“Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de conformidad con su reglamento”*.

Que mediante radicado No. 3-2026-00288 del 08 de enero de 2026, la Subdirección de Prestaciones Económicas del FONCEP solicitó a la Subdirección Financiera y Administrativa – Área Financiera de la entidad, el ajuste de los rubros presupuestales de la nómina de pensionados a partir del mes de febrero de 2026, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio citado precedentemente, confirmó el giro de recursos por concepto de pago de la nómina de pensionados, cubriendo en su totalidad el valor aprobado en la plataforma PASIVOCOL.

Que consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza de los recursos cuya destinación es el pago de la nómina de pensionados, se hace necesario que los recursos transferidos por la Nación, por concepto de desahorro FONPET, sean adicionados a los recursos del ente territorial Distrito Capital con reflejo en los ingresos y gastos de FONCEP, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$352,832,315,369.00) M/CTE.**

Que en sesión extraordinaria No. 1 del 4 de marzo de 2026, se presentó a la Junta Directiva el proyecto de adición al Presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías, y Pensiones - FONCEP de la vigencia 2026, en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$352,832,315,369.00) M/CTE.**

Que los miembros de la Junta Directiva de FONCEP, en la misma sesión por unanimidad, acuerdan emitir concepto favorable para la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 1 DE 2026

“Por medio del cual se emite concepto favorable para la adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en particular en Funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, para la vigencia fiscal 2026”

Página 5 de 6

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concepto favorable para adición de ingreso. Emitir concepto favorable para tramitar una adición al interior del presupuesto de Rentas e Ingresos de FONCEP por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$352.832.315.369).**

206 PRESUPUESTO DE INGRESOS FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP UNIDAD EJECUTORA 02 - PRESUPUESTO DE INGRESO		
Pospre	Rubro Presupuestal	Total
O1	INGRESOS	352.832.315.369
O15	Transferencias administración central	352.832.315.369
O1507	Fondo de pensiones públicas	352.832.315.369

ARTÍCULO SEGUNDO: Concepto favorable para adición de gasto. Emitir concepto favorable para tramitar una adición en el Presupuesto de Gastos de FONCEP para la vigencia fiscal 2026, en el rubro presupuestal “Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá”, que se encuentra al interior de Gastos de Funcionamiento en la Unidad Ejecutora 02, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$352.832.315.369)** así:

206 PRESUPUESTO DE GASTOS FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 1 DE 2026

“Por medio del cual se emite concepto favorable para la adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en particular en Funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, para la vigencia fiscal 2026”

Página 6 de 6

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP UNIDAD EJECUTORA 02 - PRESUPUESTO DE GASTOS		
Pospre	Rubro Presupuestal / Fuente	Valor
O2	GASTOS	352.832.315.369
O21	Funcionamiento	352.832.315.369
O213	Transferencias Corrientes	352.832.315.369
O21305	A Entidades del Gobierno	352.832.315.369
O2130509	A Otras Entidades del Gobierno General	352.832.315.369
O2130509057	Fondo de pensiones públicas	352.832.315.369

ARTÍCULO TERCERO. Divulgación. Remítanse copias del presente Acuerdo de Junta Directiva a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y demás oficinas de FONCEP para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 5 de marzo de 2026

OLGA LILIANA SANDOVAL
Presidente Junta Directiva


ANA MARÍA CORTÉS TAMAYO
Secretaria Junta Directiva